

Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5

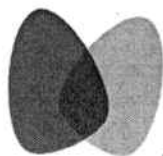


NÚMERO DE CONTRATO:	No 0 1 2 5 5
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA:	11 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	JAIDER JAVIER TOTENA BEDOYA
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de caracterización de vertimientos líquidos en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 de 2015, en la sede central HDMI ESE Florencia, la IPS de Morelia, la IPS Unión Peneya y el centro de salud casco urbano de La Montañita.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, COMPRENDIDO DEL 11 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 413 / CÓDIGO No. 2.1.2.02.02.008.83990 (Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales N.C.P)
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	DE ACUERDO CON EL FLUJO DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN PAGOS DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CERTIFICADAS POR EL SUPERVISOR.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RESIDUOS (GESTIÓN AMBIENTAL) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos a saber, doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) 2025, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **JAIDER JAVIER TOTENA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 1.117.542.094 expedida en Florencia- Caquetá, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por el Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) 2025 y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia ambiental, específicamente lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015, el Hospital Departamental María

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

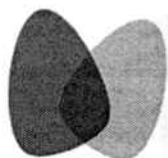


CAQUETÁ

Inmaculada E.S.E. debe realizar la **caracterización de vertimientos líquidos no domésticos** generados por sus actividades de atención en salud humana. Dichos vertimientos deben ser evaluados conforme a los parámetros establecidos en la mencionada normatividad, con el fin de controlar el impacto ambiental y cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental competente. Actualmente, la institución **no cuenta con la infraestructura técnica, ni con personal capacitado ni equipos especializados** para realizar la toma, transporte, custodia, análisis y certificación de muestras. Por tanto, se requiere la **contratación de un laboratorio ambiental debidamente acreditado por el IDEAM**, que garantice la confiabilidad y validez de los resultados. La necesidad contempla únicamente las siguientes sedes: **sede central de Florencia, IPS Morelia, IPS Unión Peneya y centro de salud casco urbano de La Montañita**. Por lo anterior, la prestación del servicio aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de caracterización de vertimientos líquidos en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 de 2015, en la sede central HDMI ESE Florencia, la IPS de Morelia, la IPS Unión Peneya y el centro de salud casco urbano de La Montañita. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es por **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL**, pagará los servicios prestados por el **CONTRATISTA de la siguiente manera**, Un primer pago del **40%** equivalente a **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$27.200.000) M/CTE** al presentar el informe preliminar de toma de muestras y el restante **60%** equivalente a **CUARENTA MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS \$40.800.000 M/CTE**, al presentar el informe de interpretación de resultados con sus anexos, TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL FLUJO DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN PAGOS MENSUALES, DE CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR. Para efectos del **PRIMER PAGO** deberá acreditarse: a) Recibo original de pago de estampillas departamentales. b) Pólizas aprobadas. c) Informe preliminar de toma de muestras. d) Informe de ejecución y certificación de supervisión del contrato – formato GJ-F-11. e) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato y Para efectos del **SEGUNDO PAGO** deberá acreditarse: a) Recibo original de pago de estampillas departamentales. b) Pólizas aprobadas. c) Informe preliminar de toma de muestras. d) Informe de ejecución y certificación de supervisión del contrato – formato GJ-F-11. e) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. f) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. **PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA** deberá entregar el pago de Seguridad Social mes vencido al supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputará al Código No. **2.1.2.02.02.008.83990** (Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales N.C.P) del presupuesto de la actual vigencia del cual existe Disponibilidad Presupuestal No. **413 DEL 13 DE MAYO DE 2026**. **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Prestación de Servicios de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES, COMPRENDIDO DEL 11 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL: OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 01255



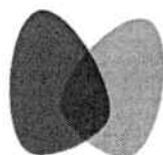
CAQUETÁ

solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. 3. Constituir la garantía única exigida en el contrato. 4. Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) y los documentos requeridos. 5. Presentar mensualmente al supervisor o interventor la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 6. Presentar al supervisor o interventor el informe final de las actividades ejecutadas. 7. Responder cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al almacén general, en coordinación con el supervisor o interventor. En consecuencia, el contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. 8. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 9. Cumplir con el sistema integrado de gestión de calidad. 10. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Ambiental y todos los programas que se deriven de la oficina. 11. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo. 12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Los análisis deberá ser emitidos por un laboratorio debe estar inscrito en el **Registro Único de Laboratorios Ambientales (RULA-IDEAM)** para análisis de aguas residuales y vertimientos, conforme la RESOLUCIÓN 631 DE 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", se requiere realizar la caracterización de los vertimientos generados en cada una de las instalaciones del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE: **SECTOR: ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES.** Artículo 14. **Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.** Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes:

PARAMETRO	UNIDADES	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	RECICLAJE DE MATERIALES PLÁSTICOS Y SIMILARES	RECICLAJE DE TAMBORES
Generales					
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,00	2,000,00	500,00	1.000,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	150,00	800,00	200,00	600,00

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

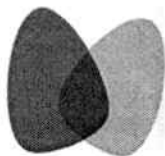
NIT. 891.180.098-5



Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,00	400,00	200,00	150,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	5,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	50,00	20,00	20,00
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L		Análisis y Reporte		
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20
Formaldehído	mg/L			Análisis y Reporte	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos					
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados-Absorbibles (AOX)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo					
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (PO_4^{3-})	mg/L		Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno					
Nitratos ($N-NO_3^-$)	mg/L		Análisis y Reporte		
Nitritos ($N-NO_2^-$)	mg/L		Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal ($N-NH_3$)	mg/L		Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Iones					

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

Nº 01255



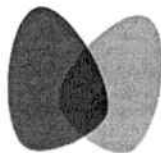
CAQUETÁ

Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L		0,50	1,00	1,00
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250,00	500,00		Análisis y Reporte
Sulfatos (SO)	mg/L	250,00	600,00		Análisis y Reporte
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L		Análisis y Reporte		
Metales y Metaloides					
Aluminio (Al)	mg/L		3,00		
Arsénico (As)	mg/L	0,50	0,10		0,10
Bario (Ba)	mg/L		2,00		
Berilio (Be)	mg/L		Análisis y Reporte		
Boro (B)	mg/L		Análisis y Reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,05	0,10	0,10
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00	3,00	3,00
Cobalto (Co)	mg/L		Análisis y Reporte		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00	1,00
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50	0,50
Estaño (Sn)	mg/L		Análisis y Reporte	2,00	2,00
Hierro (Fe)	mg/L	1,00		3,00	3,00
Litio (Li)	mg/L		Análisis y Reporte		
Manganeso (Mn)	mg/L		Análisis y Reporte		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,005	0,01	0,02	0,02
Molibdeno (Mo)	mg/L		Análisis y Reporte		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50	0,50
Plata (Ag)	mg/L			0,20	0,20
Plomo (Pb)	mg/L	0,50	0,20	0,20	0,20
Selenio (Se)	mg/L		0,20		

Vanadio (V)	mg/L		1,00		
Otros Parámetros para Análisis y Reporte					
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y, Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbencia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

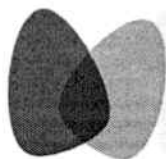
PARÁMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL	POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,00	800,00	600,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	150,00	600,00	250,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50,00	100,00	100,00
Sólidos Sedimentables (SSD)	mL/L	5,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	10,00	10,00	20,00
Fenoles	mg/L	0,20		
Formaldehído	mg/L			Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

📞 (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 0 1 2 5 5



CAQUETÁ

Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,50		
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05		0,05
Cromo (Cr)	mg/L	0,50		0,50
Mercurio (Hg) v.	mg/L	0,01		0,01
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Plomo (Pb)	mg/L	0,10		0,10
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbencia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm, 620nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

PARÁGRAFO. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo de este, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

Puntos de Muestreo del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

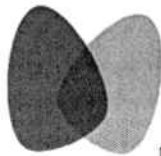
Sede	Ubicación	Puntos de Muestreo
Hospital Departamental María Inmaculada ESE – Sede Central	Diagonal 20 No. 7-29 Florencia Caquetá	4
Hospital Departamental María Inmaculada ESE – Archivo Pueblo Nuevo	Barrio Pueblo Nuevo - Florencia Caquetá	1
Hospital Departamental María Inmaculada ESE – Centro de Salud Morelia	Municipio de Morelia	1

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

(608) 436 6464 www.hmi.gov.co ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



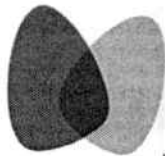
CAQUETÁ

Hospital Departamental María Inmaculada ESE – Centro de Salud de la Montañita	Casco Urbano del Municipio de la Montañita	1
Hospital Departamental María Inmaculada ESE – Centro de Salud de la Montañita	Unión Peneya	1
Total puntos a Monitorear		8

2. Toma de muestras en: -Sede Central – Florencia (4 puntos de vertimiento). -Centro de Salud Morelia (1 punto). -IPS Unión Peneya (1 punto). -Centro de Salud Casco Urbano de La Montañita (1 punto). **Condiciones del servicio:** -Muestreo compuesto durante 24 horas, con alicuotas cada 2 horas. -Medición de caudal mediante aforo volumétrico. - Análisis de parámetros definidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 de 2015. -Presentación de resultados certificados, junto con evidencia técnica y documental del proceso. 3. La toma de muestras de cada uno de los puntos de vertimientos, debe cumplir los protocolos estipulados en la guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. 4. Los recipientes para la toma de muestras y/o almacenamiento de muestras, deben cumplir los protocolos estipulados en guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. 5. El transporte de las muestras debe cumplir con la cadena de custodia que la guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. 6. Realizar caracterización en un laboratorio que este acreditado por el IDEAM, con certificación vigente para cada parámetro a la fecha de la toma de muestras. 7. Hacer entrega de tres copias físicas de los formatos de captura de campo y una digital del informe correspondiente a la caracterización (artículo 14 resolución 631/2015), tres copias físicas y una digital de los Certificados Originales del Laboratorio. 8. Cumplir con lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES – IDEAM y/o la guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. 9. Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza del objeto de este. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE HOSPITAL.** EL HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA. a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el informe de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del presente contrato, al **CONTRATISTA** le queda prohibido: 1. Maltratar verbal o físicamente al personal interno o externo del Hospital. 2. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad e incompatibilidad. 4. Divulgar la información de la entidad, de la que tenga conocimiento en la ejecución del Contrato. 5. Sacar documentación institucional de la Oficina Asesora Jurídica. 6. Incurrir en la realización y/o participación de ilícitos o conductas tipificadas penalmente durante la ejecución de contrato. 7. Negarse a recibir documentación para adelantar un trámite contractual. 8. Solicitar documentación que no se encuentre consagrada en el Manual de Contratación. 9. Realizar el procedimiento de contratación de una manera diferente al establecido en el Manual de Contratación. 10. Pasar para visto bueno contratos que no cumplan con la documentación necesaria o cuyo estudio previo presente algún tipo de inconsistencia. 11. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. 12. Suministrar datos inexactos en

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 01255

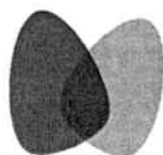


CAQUETÁ

los informes presentados. 13. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. 14. Subcontratar a un tercero para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR GLOSAS:** En virtud de lo establecido en la normatividad vigente en materia de Glosas, una vez se presente la Glosa, el CONTRATISTA tiene la responsabilidad de coadyuvar en la contestación, si esta es inherente a la ejecución de las actividades del contrato. Para estos efectos el hospital, informara al contratista para que este en un término de tres días se acerque a la oficina de cuentas médicas y de forma coordinada coadyuve a la contestación de la glosa en un término de dos (2) días. En caso que se considere glosa definitiva por responsabilidad del contratista, este autoriza al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. para descontar el valor glosado de los honorarios que tenga el HOSPITAL pendiente de pagar al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales y/o Parafiscales, Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), pago que recae en la responsabilidad del CONTRATISTA, y deberá realizarse mes vencido, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato de manera automática y el contratista aun sabiendo esto, siga prestando sus servicios, no habrá lugar al pago del tiempo prestado mientras persista la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el pago de Seguridad Social mes vencido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado del pago inoportuno del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del **Profesional Universitario de Residuos (Gestión Ambiental) y/o quien haga sus veces**, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y certificación de supervisión de contratos. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 4) Dar trámite conforme a lo establecido en el manual de contratación con relación a la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. 6) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con la normatividad que regula la materia y en particular el manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. 8) Por Divulgar información que haya conocido por la ejecución de la presente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL HOSPITAL procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) 2025. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL. EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT. El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES CONTRACTUALES. EL HOSPITAL podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días.

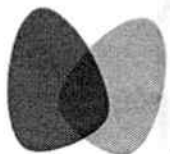
PARÁGRAFO ÚNICO: Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes a los honorarios derivados del cumplimiento de las actividades contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La propuesta presentada por el contratista. 4. Hoja de vida en formato del Departamento de la Función Pública, Declaración de bienes y rentas totalmente diligenciada y vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Fotocopia de la libreta militar, fotocopia de tarjeta profesional correspondiente a Médico Veterinario Zootecnista, fotocopia del diploma y/o acta de grado correspondiente a Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos, fotocopia del diploma y/o acta de grado correspondiente a Médico Veterinario Zootecnista, fotocopia del diploma y/o acta de grado correspondiente a bachiller académico, certificado examen médico laboral, Fotocopia del Rut, formulario Sarlaft y consulta en plataforma de Tusdatos.co, carnet de vacunas. 5. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 6. Certificado en

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 01255



CAQUETÁ

el cual consta que el contratista no registra antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales, medidas correctivas, inhabilidades por Delitos Sexuales, ni disciplinarios de abogados y consulta certificado de vigencia de la tarjeta profesional, con las autoridades judiciales consultadas. 7. Certificado en el cual, consta que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 8. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) 2025 y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al HOSPITAL, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental", Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: a) PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. b) PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. c). PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. d) PRO-ADULTO MAYOR, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato. (en caso de que aplique). e) PRO ELECTRIFICACION, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. f) PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa de 0.5% sobre el valor del contrato. (en caso de que aplique). g) PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. la cual tendrá una tarifa de 0.25% sobre el valor del contrato (en caso de que aplique). h) PRO BOMBERIL, la cual tendrá una tarifa de 0.25% sobre el valor del contrato (en caso de que aplique). **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del Contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. 2. **LA CALIDAD DEL SERVICIO** que presta en ejecución del presente contrato, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de éste y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adiciones en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA HISTORIA CLINICA:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de sus actividades laborales con EL HOSPITAL, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

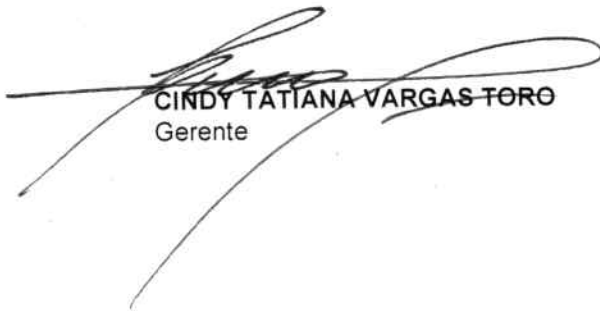


que utilizaría para proteger su propia información confidencial, en caso de incumplirse la misma, el HOSPITAL procederá a todas las sanciones legales que se encuentran estipuladas en la cláusula vigésima primera del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, las cuales serán descontadas en cada una de las cuentas que se realice a favor del contratista. En caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Este Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico: jaider_bedoya03@hotmail.com, indicado en la hoja de vida, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los once (11) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente



JAIDER JAVIER TOTENA BEDOYA
Contratista

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente